

FLASH INFORMATIVO

Legal Administrativo y Constitucional

2014-2

Zonas de Disponibilidad para determinar derechos de aguas federales

El 27 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las zonas de disponibilidad que corresponden a las cuencas y acuíferos del país para el ejercicio fiscal 2014, en términos de la Ley Federal de Derechos vigente, emitido por el Director General de la Comisión Nacional del Agua.

Dicha publicación se realiza conforme a las modificaciones a la Ley Federal de Derechos para 2014, donde se estableció que con independencia de que los contribuyentes puedan determinar la zona de disponibilidad que corresponda a la cuenca hidrológica o acuífero donde se realiza la extracción, como facilidad administrativa la Comisión Nacional del Agua publicará, a más tardar el tercer mes del ejercicio fiscal de que se trate, las zonas de disponibilidad de agua conforme a las cuales podrán determinar los derechos de uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales.

En dicho Acuerdo se señalan la disponibilidad relativa y la zona de disponibilidad que corresponde a cada cuenca y acuífero del país durante el ejercicio fiscal 2014, con base en las fórmulas previstas en la Ley Federal de Derechos y los valores de las variables contenidos en el Acuerdo publicado el pasado 26 de febrero en el mismo órgano difusor.

Derivado de lo anterior, recomendamos revisar el referido Acuerdo, a fin de verificar la zona de disponibilidad que corresponde a cada caso en particular conforme a la cual deberán determinarse los derechos a pagar por el ejercicio de 2014, especialmente los relativos al primer trimestre del año cuya fecha de entero vence el último día hábil del mes de abril.

* * * * *

México, D.F.

Marzo de 2014

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.